INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en los proyectos de ley, en primer trámite constitucional, que extienden la validez de los documentos de identidad que señala, para el solo efecto de identificar a los electores en las elecciones o plebiscitos que se indican.

BOLETINES N^{os} 15.824-06* y 15.823-06, REFUNDIDOS.

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial "no tiene" / Consulta Excma. Corte Suprema "no hubo" / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Discusión en General y Particular / Votación en General y Particular / Texto / Acordado/ Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República y moción de los Honorables Senadores señor Elizalde, señora Aravena, y señores Galilea, Kast y Velázquez, con urgencia calificada de "discusión inmediata".

La Sala en sesión de fecha 12 de abril de 2023, decidió refundir ambas iniciativas.

Se hace presente que el proyecto de ley es de artículo único y que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión lo discutió en general y en particular, a la vez, y se propone a la Sala considerarlo de la misma forma. Se deja constancia, asimismo, que la propuesta legal resultó aprobada por la unanimidad de sus sus miembros presentes (3x0), con la intención a favor de la Honorable Senadora señora Aravena.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Extender la validez de cédulas de identidad o pasaportes de chilenos y de la cédula de identidad para extranjeros para el sólo efecto de identificar a los electores en las elecciones o plebiscitos que se realicen en 2023.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión: No hubo.

- Representantes del Ejecutivo e invitados: No hubo.

- Otros: la asesora legislativa Ideas Republicanas, señora Nicole Martinez; la asesora de la Honorable Senadora señora Aravena, señora Maria Paz Phillips; la asesora de la Honorable Senadora señora Rincón, señora Natalia Navarro; y el asesor legislativo del Honorable Senador señor Kast, señor Oscar Morales.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República y la moción de los Honorables Senadores señor Elizalde, señora Aravena, y señores Galilea, Kast y Velázquez.

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley señala que el 17 de enero del presente año se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República.

Indica que la mencionada ley incorporó en la Carta Fundamental un epígrafe denominado “Del nuevo procedimiento para elaborar una Constitución Política de la República”, que establece la elección de miembros del Consejo Constitucional el día 7 de mayo del presente año y un plebiscito nacional constitucional dispuesto en el artículo 159, cuya finalidad es que el electorado se pronuncie sobre si está a favor o en contra de la propuesta de texto constitucional aprobada por el Consejo Constitucional y comunicada al Presidente de la República.

Hace presente que el sufragio en la elección de miembros del Consejo Constitucional, así como en el plebiscito dispuesto en el artículo 159 de la Constitución, serán obligatorios para quienes tengan domicilio electoral en Chile, sancionándose al elector que no emitiera su voto con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

Subraya que aún existe un escenario en el cual la pandemia del COVID 19 ha dificultado que muchas ciudadanas y ciudadanos renueven oportunamente su cédula de identidad o pasaporte, lo que a su vez ha generado un impacto en las capacidades de otorgamiento y renovación de dicha documentación por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que podría constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a voto en los comicios que se celebrarán con ocasión del referido proceso constituyente.

A mayor abundamiento, recalca que la autoridad correspondiente decidió, mediante el decreto supremo N° 10 de marzo del presente año del Ministerio de Salud, prorrogar la vigencia del decreto N° 4, de 2020, de dicha cartera de Estado, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo CORONAVIRUS (2019-NCOV).

Agrega que en base a lo expuesto y especialmente a los efectos acumulativos que ha provocado la pandemia en materia de renovación y otorgamientos de documentos de identidad, lo que se propone es que tal como lo hiciera la ley N°21.279, en relación con las elecciones y plebiscitos que se realizaron para el proceso constituyente establecido de conformidad con los artículos 130 y siguientes de la Constitución Política de la República, se permita, para el sólo efecto de identificar al elector nacional, en los comicios a que dé lugar el nuevo procedimiento para elaborar una Constitución, establecido en los artículos 144 y siguientes de la Constitución Política de la República, la utilización de cédulas de identidad o pasaportes, con fecha de vencimiento estampada en el documento, correspondiente a alguno de los días del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha en que se realice el plebiscito a que se refiere el artículo 159 de la Carta Fundamental; como, también, permitir a los electores extranjeros, el uso de las cédulas de identidad con fecha de vencimiento estampada en el documento, correspondiente a alguno de los días del referido periodo.

Por su parte la Moción, indica que conforme al artículo 68 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para emitir el sufragio "El elector entregará al Presidente su cédula nacional de identidad o pasaporte. El elector extranjero, su cédula de identidad para extranjeros. Ningún otro documento ni certificado podrá reemplazar a los anteriores. Los documentos señalados deberán estar vigentes. Se aceptarán

también aquellos que hayan vencido dentro de los doce meses anteriores a la elección o plebiscito, para el solo efecto de identificar al elector.".

Hace presente que este año, en el marco del proceso constituyente en curso, se realizarán dos procesos electorales en los meses de mayo y diciembre, y que conforme a la reforma constitucional recientemente aprobada que estableció que “el sufragio será obligatorio para los electores en todas las elecciones y plebiscitos, salvo en las elecciones primarias”, el plazo adicional de doce meses para la presentación de la cédula de identidad o pasaporte vencidos resulta a todas luces insuficiente para garantizar una amplia participación ciudadana.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR [1]

A.- Debate preliminar en la Comisión.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, la Comisión estuvo de acuerdo en que dada la cercanía de la próxima elección de Consejeros para la integración del Consejo Constitucional y teniendo en consideración el acuerdo de los Comités del Senado para analizar este proyecto de ley en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de la Corporación del día miércoles 19 de abril del presente, era necesario considerar tanto los fundamentos esgrimidos en el Mensaje de S.E. el Presidente de la República como los expresado en la moción respectiva y someter a votación, en general y en particular, la iniciativa refundida.

Terminado el debate, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión fue partidaria de aprobar la iniciativa con el texto propuesto en el Mensaje presidencial.

B.-Votación en general y en particular.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Elizalde y Velásquez.

Se deja constancia que la Honorable Senadora señora Aravena manifestó su intención de votar favorablemente la iniciativa en los términos antes señalados.

- - -

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2023-04-17/161331.html

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

- - -

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- En las elecciones y plebiscitos del nuevo procedimiento para elaborar una Constitución, establecido en los artículos 144 y siguientes de la Constitución Política de la República, para el solo efecto de identificar al elector nacional, se aceptarán las cédulas de identidad o pasaportes cuya fecha de vencimiento estampada en el respectivo documento, corresponda a alguno de los días del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de realización del plebiscito a que refiere el artículo 159 de la Constitución Política de la República. La misma regla se aplicará al elector extranjero respecto de la cédula de identidad para extranjeros.".

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 19 de abril de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señora Carmen Gloria Aravena y señores Pedro Araya Guerrero, Álvaro Elizalde Soto, y Esteban Velásquez Núñez (Presidente).

Sala de la Comisión, a 18 de abril de 2023.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE EXTIENDEN LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD QUE SEÑALA, PARA EL SOLO EFECTO DE IDENTIFICAR A LOS ELECTORES EN LAS ELECCIONES O PLEBISCITOS QUE SE INDICAN.
(BOLETINES N^{os} 15.824-06* y 15.823-06, REFUNDIDOS)

I. **OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Extender la validez de cédulas de identidad o pasaportes de chilenos y de la cédula de identidad para extranjeros para el sólo efecto de identificar a los electores en las elecciones o plebiscitos que se realicen en 2023.

II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por unanimidad (**3x0**)

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de artículo único.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.

V. **URGENCIA:** “Discusión inmediata”.

VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República y moción de los Honorables Senadores señor Elizalde, señora Aravena, y señores Galilea, Kast y Velázquez.

VII **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.

VIII. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 12 de abril de 2023.

IX. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.

X. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República. 2.- Ley N° 18.700, orgánica constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios. 3. Decreto Supremo N° 71, de 20 mayo 2022, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, extiende vigencia de cédulas de identidad para chilenos y chilenas, conforme se indica.

Valparaíso, a 18 de abril de 2023.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión